

PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 110-2013-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 110-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de febrero de 2013. Las 19h15.- **VISTOS.- PRIMERO.-** En virtud del sorteo de Ley, ingresó al Despacho el día 14 de febrero de 2013, a las 9h47, en siete fojas, la causa No. 110-2013-TCE, en la cual consta: el Oficio No. 540 D-GHV-CNE-DPEM, así como la denuncia del señor Geovanni Herrera Vivanco, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Manabí, por una presunta vulneración electoral referente a vallas publicitarias no autorizadas. En el escrito de denuncia, identifica como presunto infractor al señor Lcdo. Carlos Moreira Vera, Presidente Provincial del MOVIMIENTO DE ACCIÓN CÍVICA HUMANISTA POR LA ETICA, EL TRABAJO Y LA EQUIDAD-MACHETE. **SEGUNDO.-** La causa No. 109-2013-TCE, ingresó a este Despacho el día 14 de febrero de 2013, a las 9h46 en siete fojas, dentro del expediente consta que el denunciante es el señor Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Manabí y que el presunto infractor es el señor Lcdo. Carlos Moreira Vera, Presidente Provincial del MOVIMIENTO DE ACCIÓN CÍVICA HUMANISTA POR LA ETICA, EL TRABAJO Y LA EQUIDAD-MACHETE. **TERCERO.- 3.1** La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 número 7, letra i) que *"Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia..."*. **3.2** El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Política de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que *"Cabe la acumulación de procesos, cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro y otros que se encuentren en controversia"*. Por todo lo expuesto, se ordena la acumulación de la causa No. 110-2013-TCE a la causa No. 109-2013-TCE. En adelante se la identificará como: "CAUSA No. 109-2013-TCE (110-2013-TCE ACUMULADA)" **CUARTO.-** Publíquese el presente Auto en la página web institucional y en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral. Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora del Despacho.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. F)** Dra. Patricia Zambrano Villacrés, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de febrero de 2013

Dra. María Fernanda Paredes Loza
SECRETARIA RELATORA

